

## Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

## ORDENANZA N°2451/2017

VISTO:

La Ordenanza Preparatoria 2434/2017, y;

## **CONSIDERANDO**

La necesidad de adquirir maquinas viales, para ser afectadas al mantenimiento de Caminos Rurales del Distrito;

Que la situación actual lo amerita;

Que existe informe técnico y de evaluación (art. 10º ley 12462) favorable y la consecuente autorización de la Subsecretaria de Coordinación Económica (art. 8º Ley 13.295) dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha declarado en Resolución de fecha 05/04/2017, que la Municipalidad de Carlos Tejedor tiene suficiente capacidad financiera para contratar un préstamo de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente:

## **ORDENANZA N° 2451/2017**

**ARTICULO 1°.** Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000,00).-

**ARTICULO 2°.** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo y forma de pago: Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema

de amortización Alemán.

Con tasa fija único plazo: 48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de

capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer

vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).

<u>Débito de las cuotas</u>: La Municipalidad autorizará el débito de los servicios de los fondos

obrantes en su cuenta corriente.

Tasa de interés aplicable: Tasa fija: 17% T.N.A.V.

Período de intereses: Mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única

vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3°. El importe del empréstito será destinado a la compra de Máquinas Viales

que a continuación se detallan:

1 RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS CON AIRE

3 MOTONIVELADORAS CON AIRE

1 PALA RETRO DOBRE TRACCION CON AIRE

ARTICULO 4°. La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada

mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de

Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias),

cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente

préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco

de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de

amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente

préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la

recaudación de tasas municipales.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios

vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos

referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total

cancelación.

ARTICULO 6°. Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás

documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la

presente operatoria.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS

TEJEDOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

EN LA PRIMERA ASAMBLEA PUBLICA DE CONCEJALES Y MAYORES

CONTRIBUYENTES.

EDUARDO M. FIGUEROA

ALICIA ANDREU

Secretario HCD

Presidente HCD